

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/SPC/L.181  
2 octubre 1970  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS-  
INGLES

---

Vigésimo quinto período de sesiones  
COMISION POLITICA ESPECIAL  
Tema 34 del programa

LA POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA: INFORME DEL  
COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE ESTUDIAR LA POLITICA DE APARTHEID  
DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE SUDAFRICA

De conformidad con la decisión tomada por la Comisión Política Especial en su 692a. sesión, celebrada el 2 de octubre de 1970, por sugerencia del representante de Somalia, se reproducen a continuación los textos de las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana y por la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados celebrada en Lusaka, Zambia, del 8 al 10 de septiembre de 1970:

I

ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

Resolución sobre el apartheid y la discriminación racial

El Consejo de Ministros de la OUA, reunido en su 15<sup>o</sup> período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 24 al 31 de agosto de 1970,

Tomando nota del informe del Secretario General Administrativo sobre el apartheid y la discriminación racial, que figura en el documento CM/335,

Seramente preocupado por la continua opresión del pueblo de Sudáfrica y la intensificación de la política de apartheid,

Observando con indignación la persecución brutal y las torturas inhumanas de que son víctimas los patriotas africanos por aplicación de la odiosa "ley sobre el terrorismo" ("Terrorism Act"),

Observando asimismo la intensificación de las actividades militares, económicas y de otra índole del régimen racista de Sudáfrica encaminadas a extender su política de agresión a los territorios vecinos,

Observando asimismo con seria preocupación el continuo apoyo que prestan al régimen racista de Sudáfrica Estados miembros de la OTAN, algunos países occidentales y el Japón, así como intereses económicos y financieros internacionales, lo que le permite continuar su política de represión contra los pueblos africanos,

Considerando que es necesario tomar medidas más eficaces, en el Africa y en el plano internacional, para apoyar al pueblo oprimido del Africa meridional en su legítima lucha por la liberación,

1. Insta a todos los pueblos, Estados y organizaciones amantes de la paz de todo el mundo a tomar medidas más eficaces contra el régimen de Sudáfrica y aquellos que lo apoyan, y a prestar asistencia a los pueblos oprimidos del Africa meridional;

2. Condena a los gobiernos e intereses económicos y financieros internacionales que colaboran con el régimen de Sudáfrica y pide al Secretario General de la OUA que continúe observando sus actividades e informe a los Estados Miembros al respecto de modo que puedan tomarse medidas concretas para salvaguardar los intereses legítimos de los pueblos africanos;

3. Elogia nuevamente a los movimientos opuestos al apartheid y a las demás organizaciones de todo el mundo que apoyan a los pueblos africanos en su lucha por la liberación y denuncian todas las formas de colaboración con el régimen de Pretoria;

4. Expresa su sincera esperanza de que la observancia en 1971 del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, proclamado por las Naciones Unidas, promueva actividades eficaces de alcance mundial contra el apartheid y la discriminación racial;

5. Ordena al Secretario General Administrativo de la OUA que, en consulta con los Estados Miembros, tome las medidas adecuadas para lograr el mayor éxito en la observancia de tal acontecimiento.

#### ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

##### Resolución relativa al suministro de armas al régimen racista de Sudáfrica

El Consejo de Ministros de la OUA, reunido en su 15<sup>o</sup> período ordinario de sesiones celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 24 al 31 de agosto de 1970,

Habiendo considerado la cuestión de las ventas de armas a Sudáfrica,

Seramente preocupado por el presente y futuro suministro de armas de destrucción al régimen opresivo y racista de Sudáfrica por parte de Francia, el Reino Unido, Alemania Occidental y algunos otros gobiernos, en desafío de las resoluciones 182 (1963), 183 (1963), 191 (1964) y 282 (1960), del Consejo de Seguridad,

Convencido de que esta práctica constituye una seria amenaza a la paz y a la seguridad internacionales,

Reconociendo que la gran acumulación de armas de las fuerzas militares de Sudáfrica representa una verdadera amenaza para la seguridad y la soberanía de Estados africanos independientes,

1. Condena unánimemente las acciones de estos Estados, ya sea que las hayan cometido o que tengan el propósito de cometerlas;

2. Deplora la intención declarada por el Gobierno del Reino Unido de reanudar la venta de armas al régimen opresivo y racista de Sudáfrica y lo exhorta a no llevar adelante dicha intención declarada;

3. Recomienda a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en su séptimo período de sesiones que dirijan en forma conjunta y por conducto de su actual Presidente, comunicaciones a los Jefes de los Gobiernos interesados, deplorando profundamente la venta de armas a Sudáfrica por esos Estados y solicítádoles que suspendan inmediatamente toda actividad que esté en contradicción con las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Africa meridional, en interés de la paz y la seguridad internacionales y de la libertad y la estabilidad de la zona;

4. Recomienda además que todos los gobiernos ejerzan la máxima presión posible sobre aquellos gobiernos que suministran o tienen el propósito de suministrar armas a Sudáfrica a fin de detener tales ventas de armas, y a acatar todas las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre este particular;

5. Recomienda también a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno que comisionen una delegación de Ministros de Relaciones Exteriores para que intercedan ante los gobiernos interesados a fin de que suspendan sus ventas de armas a Sudáfrica y dejen también de ayudar a la fabricación de armas en Sudáfrica;

6. Recomienda que se recuerde a estos Estados, algunos de los cuales son miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, su responsabilidad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas en lo referente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que se ven amenazadas de manera tan manifiesta por sus acciones;

7. Recomienda además que la OUA siga ocupándose de este tema a fin de explorar todas las posibles contramedidas eficaces y que se mantenga este tema en el programa del Consejo de Ministros.

## II

TERCERA CONFERENCIA DE JEFES DE ESTADO O DE GOBIERNO DE  
LOS PAISES NO ALINEADOS, CELEBRADA EN LUSAKA, ZAMBIA,  
DEL 8 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1970

### Resolución sobre el apartheid y la discriminación racial

La Tercera Conferencia en la Cumbre de Países no Alineados, reunida en Lusaka, Zambia, del 8 al 10 de septiembre de 1970,

Recordando la resolución CM/Res.232 (XV) de la OUA, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su séptimo período ordinario de sesiones, las Declaraciones de Belgrado y El Cairo, y las Declaraciones de Lusaka sobre el Africa meridional,

Observando con profunda preocupación que Sudáfrica continúa practicando arrogantemente la política de discriminación racial y apartheid en abierta violación de diversas resoluciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y libertades fundamentales, entre ellas las relativas a la discriminación racial y al apartheid,

Decidida a implantar medidas efectivas con miras a restablecer los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones no blancas y oprimidas de Sudáfrica,

1. Hace suya sin reservas la resolución CM/Res.232 (XV) de la OUA aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su séptimo período ordinario de sesiones;
2. Reafirma la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica contra la política del apartheid y la discriminación racial con miras a hacer valer sus derechos humanos y libertades fundamentales;
3. Condena toda práctica de torturas y de tratos inhumanos y degradantes aplicada a los llamados "presos" y detenidos de las cárceles sudafricanas;
4. Condena también la persistente presencia de fuerzas sudafricanas en Angola, Mozambique y Zimbabwe, que plantea una nueva y constante amenaza a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, y pide su retiro inmediato e incondicional;
5. Condena además los artículos 10 y 29 de la General Law Amendment Act, 1969, relativa a la Oficina de Seguridad del Estado (Bureau of State Security (BOSS)) que no sólo constituye uno de los documentos más siniestros de la historia sino que también contribuye en forma decisiva a que Sudáfrica se transforme en un Estado totalmente policial y viola el inciso 1) del Artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
6. Condena a los países, en particular a los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, la República Federal de Alemania, Italia y el Japón que, al colaborar política, económica y militarmente con el Gobierno de Sudáfrica, alientan e incitan a ese Gobierno a mantener su política racista;

7. Deplora las actividades de los principales países que comercian con Sudáfrica y que, en desafío de los llamamientos de la OUA y de las Naciones Unidas, han intensificado su comercio con Sudáfrica y aumentado sus inversiones en ese país, fortaleciendo de esta manera el apartheid;

8. Condena enérgicamente a los Estados que continúan vendiendo equipo militar a Sudáfrica o ayudándole a fabricar armas y municiones, en violación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, a este respecto, deplora profundamente la intención que ha declarado tener el Gobierno del Reino Unido de reanudar la venta de armas a Sudáfrica;

9. Exhorta enérgicamente al Reino Unido a que reconsidere de inmediato la intención que ha declarado tener de reanudar la venta de armas de todo tipo al régimen racista de Sudáfrica;

10. Denuncia la política externa llamada "de apertura al exterior" de Sudáfrica, cuyo objetivo es crear en sus fronteras, mediante presiones económicas y financieras, una zona tapón de Estados títeres para defender y fortalecer el apartheid y la supremacía blanca en el Africa meridional;

11. Recomienda a todos los países no alineados que se abstengan de establecer relaciones diplomáticas, económicas o de cualquier otro tipo con Sudáfrica, y recomienda a todos los países no alineados que mantienen ese tipo de relaciones con Sudáfrica que las rompan inmediatamente;

12. Afirma solemnemente la necesidad de que se tomen medidas internacionales efectivas para poner fin al apartheid y evitar así que esta parte del continente se transforme en un sangriento campo de batalla, con consecuencias incalculables para la paz y la seguridad internacionales;

13. Expresa su pleno apoyo y su solidaridad para con el pueblo oprimido de Sudáfrica que lucha por la libertad e insta a todos los países a que den asistencia moral y material a esta lucha en pro de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

14. Exhorta a todos los países no alineados a que aporten una ayuda financiera y material a los pueblos que luchan contra el colonialismo, la discriminación racial y el apartheid en Africa, por conducto del Comité de Liberación de la OUA.

15. Invita a otros Estados del mundo a contribuir a esta causa.